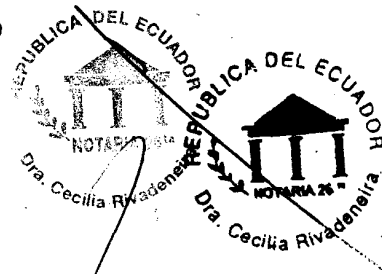




NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000006



TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL,
PRÓRROGA DE PLAZO
Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
EQUINOX CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 4.000,00

AUMENTO: USD \$ 42.600,00

CAPITAL TOTAL: USD \$ 46.600,00

(DI 3 COPIAS)

V.B

EQUINOX

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen: los señores RODRIGO RIBADENEIRA PARDUCCI Y MARÍA DE LOURDES RIVADENEIRA SUÁREZ, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado

civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar la siguiente de transformación, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatuto, que ocurren en "EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA": PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Señores Rodrigo Ribadeneira Parducci y María de Lourdes Rivadeneira Suárez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la Compañía EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- La compañía es ecuatoriana, y con domicilio en Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA".- Originalmente se constituyó bajo la razón social de "Romero Román Ingeniero Consultores Compañía Limitada" mediante Escritura Pública celebrada el primero de junio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Tercero de este Cantón.- Consta inscrita en el Registro Mercantil, el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número mil doscientos doce (N° 1212), tomo ciento quince (115).- Posteriormente, mediante escritura realizada ante el Notario Décimo Primero de este cantón, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, cambió su razón social por la denominación, "EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital a la suma de UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) y reformó íntegramente el Estatuto de la compañía.- Esta escritura consta inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número mil



doscientos noventa y ocho (N° 1298), tomo ciento dieciséis (116).-

b) Luego, según escritura pública de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco celebrada en la Notaría Décimo Primera de este Catón, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital a CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00) o CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 4000,00) que es su capital actual y reformó el Estatuto.- c) La Junta Universal de Socios de "EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA", realizada el veintitrés de agosto de dos mil, resolvió lo siguiente: C PUNTO UNO.- Transformar la Compañía Anónima, con la denominación de "EQUINOX SOCIEDAD ANÓNIMA".- C PUNTO DOS.- Aumentar el capital de la compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES (USD \$ 42.600,00), de manera que con el capital actual de CUATRO MIL DÓLARES (USD \$ 4.000,00), el capital de la misma llega a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES (USD \$ 46.600,00).- C PUNTO TRES.- Prorrogar el plazo de duración de la compañía, para que sea de cuarenta años desde su inscripción original.- C PUNTO CUATRO.- Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía.- TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia, el nuevo aumento de capital, prórroga de plazo y la reforma integral del Estatuto de la compañía.- CUARTA: El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente.*****

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	CAPITAL PAGADO CON APORTES EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL	Nº ACCIONES	%
ALLEGRO ECUADOR S.A.	3.600	38.340	35.640	102,78	2597,22	41.940	41.940	90
FRANCISCO RIVADENEIRA A.	360	3.834		3574,28	259,72	4.194	4.194	9
FAUSTO CORRAL ALBÁN	40	426		397,14	28,86	466	466	1
TOTAL	USD \$ 4.000	USD \$ 42.600	USD\$35640	USD\$4074,20	USD \$2885,80	46.600	46.600	100



QUINTA: TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de veintitrés de agosto de dos mil.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EQUINOX COMPAÑIA LIMITADA, realizada el veintitrés de agosto del dos mil.- En la ciudad de Quito, hoy veintitrés de agosto del dos mil, en el local de la compañía situado en la Avenida 10 de agosto trece mil ciento ochenta (13180) de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de EQUINOX COMPAÑIA LIMITADA, bajo la siguiente distribución: *****

SOCIOS

Compañía ALLEGRO Ecuador S.A.	Fausto Corral Albán	3600
Francisco Rivadeneira Araujo	Personal	360
Fausto Corral Albán	Personal	40
TOTAL		4000

Preside la reunión el Presidente señor Rodrigo Ribadeneira Parducci.- Actúa como secretario ad-hoc el Doctor Mario Paz y Miño.- Como se encuentra presente todo el capital, esta Junta es declarada Universal por el Presidente, amparándose en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Se instala la sesión a las doce horas.- El Presidente propone el siguiente Orden del Día: UNO.- Resolución sobre la transformación de la Compañía.- DOS.- Aprobación del balance de transformación.- TRES.- Resolución sobre el aumento de capital.- CUATRO.- Resolución sobre la prórroga de plazo.- CINCO.- Resolución sobre la reforma integral del Estatuto.- PUNTO UNO: RESOLUCIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA.- los socios a propuesta del señor Francisco Rivadeneira Araujo, acuerdan y deciden que la compañía se transforma a anónima, bajo la denominación de "EQUINOX SOCIEDAD ANÓNIMA".- PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL BALANCE DE

TRANSFORMACIÓN.- El Gerente General presenta un balance de transformación, el mismo que es aprobado por los socios.- Se faculta al Gerente General a modificar las cifras del balance, a fin de adaptarlo a la fecha inmediata anterior a la escritura de transformación.- PUNTO TRES: RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- El Presidente expone que, según el acuerdo extraoficial, los socios han decidido el aumento de capital de la compañía.- Propone que esta Junta resuelva sobre la cuantía y fuentes del aumento en la siguiente forma: Reserva Legal, DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS AMERICANOS (USD \$ 2885,80); Aporte en Numerario CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS AMERICANOS (USD\$4074,20); Compensación de Crédito, TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD \$ 35640,00), Capital actual CUATRO MIL DÓLARES (USD \$ 4.000,00), Total CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 46.600,00).- Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía y acuerdan aprobar la cuantía y fuentes propuestas.- El rubro compensación de créditos corresponde al aporte hecho por la socia ALLEGRO Ecuador Sociedad Anónima, los otros dos socios aportarán en numerario, según lo arriba indicado.- Todos los socios, hicieron uso de sus derechos de preferencia y atribución para este aumento.- Además, autorizan al Gerente General a negociar fracciones lícitas y realizar las modificaciones que sean necesarias a las fuentes y cuantía aprobadas, respetando los derechos de preferencia.- PUNTO CUATRO.- RESOLUCIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DE PLAZO.- El Presidente expone que la duración de la compañía, según el Estatuto termina en el año dos mil cuatro, por lo que recomienda que esta



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000009

-4-



junta resuelva una prórroga en el plazo de duración, a fin de que la misma sea de cuarenta años. - Los socios aprueban la prórroga de plazo por la cual la duración será de cuarenta años, desde la inscripción original de la compañía. - PUNTO CINCO: RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA AL ESTATUTO. - El Presidente presenta un proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. - El secretario lee este proyecto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. - El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. - El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro Anexo de Actas de la Compañía. - Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública. - Todas las resoluciones fueron tomados por unanimidad. - Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las trece horas con treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por los socios unánimemente. - SEXTA: TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. - A continuación se transcribe la reforma integral del Estatuto. - NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EQUINOX SOCIEDAD ANÓNIMA APROBADO EN LA JUNTA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL. - Artículo Uno. - DENOMINACION. - La Compañía tiene como denominación EQUINOX SOCIEDAD ANÓNIMA. - Artículo Dos. - DOMICILIO. - El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. Artículo Tres. - DURACION. - Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cuarenta años más. Artículo Cuatro. - OBJETO Y MEDIOS. - Objeto. - La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos necesarios para la práctica de las diversas disciplinas deportivas, así como de artículos, bienes, productos, materias primas, accesorios, equipos y mercancía en general,

prórroga

complementarios para el deporte en general, la recreación, el esparcimiento y el descanso. Comercialización y utilización lícita de inventos patentes, marcas e informaciones técnicas o industriales, concesiones, y más derechos concedidos por las leyes, para el deporte y recreación. Efectuar investigaciones para perfeccionar y actualizar los deportes y la recreación. Adquirir o importar y operar y mantener maquinarias, equipos, herramientas, vehículos, y más bienes relacionados con su giro de negocios. Podrá también participar como socio o accionista en otras sociedades civiles y mercantiles, participar en licitaciones. Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 46.600 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES) dividido en cuarenta y seis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas (46.600) de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al cuarenta y seis mil seiscientos (46600). La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible. Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse



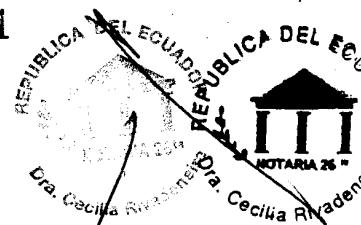
uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares quienes, ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Artículo Siete.-

ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía, para la suscripción en los aumentos de capital; y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones. Artículo Ocho.-

ORGANOS, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. Artículo Nueve.-

LA JUNTA GENERAL: La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. La Junta General se sujeta a las siguientes normas: **NUEVE.a) Convocatoria.-** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. **NUEVE.b)**

Presidencia.- La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. NUEVE.c) Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente escriturado. NUEVE.d) De los Quóruns.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. NUEVE.e) Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. NUEVE.f) Clases de Juntas.- Las juntas pueden ser: \ordinarias, \extraordinarias y \universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar los honorarios y/o viáticos del Presidente, Gerente y Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron



expresamente convocadas. Las juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas -o sus representantes- así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- DIEZ PUNTO UNO.- La Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos o revocar su mandato, en el caso del Gerente. También conoce y resuelve sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones. DIEZ PUNTO DOS.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. DIEZ PUNTO TRES.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. DIEZ PUNTO CUATRO.- Conocer y resolver sobre la transformación, el aumento del capital, y en general cualquier otra modificación al contrato social. DIEZ PUNTO CINCO.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. En cualquiera de estos casos, deberán resolverlo una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital concurrente. DIEZ PUNTO SEIS.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. DIEZ PUNTO SIETE.- Autorizar las obligaciones superiores a los cuatro mil dólares, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente. DIEZ PUNTO OCHO.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales. DIEZ PUNTO NUEVE.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes

beneficiarias y de obligaciones. DIEZ PUNTO DIEZ.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones. DIEZ PUNTO ONCE.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. Artículo Once.- ACTAS.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escritas, así mismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión o hasta quince días posteriores a la misma. Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes: DOCE PUNTO UNO.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. DOCE PUNTO DOS.- Convocar a las Juntas Generales. DOCE PUNTO TRES.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente, y demás documentos que resuelva la Junta General. DOCE PUNTO CUATRO.- Firmar, en unión del Gerente, los actos y contratos establecidos en los apartados 10.6 y 10.7. Cuando se trate de comprometer a la compañía, en obligaciones superiores a 4000 dólares, deberá suscribirlas junto al Gerente y con autorización de la Junta General. DOCE PUNTO CINCO.- Reemplazar al Gerente por falta o impedimento de este, en forma temporal. DOCE PUNTO SEIS.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. Artículo Trece.- DEL GERENTE.- Facultades.- El Gerente es el Representante Legal de la compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones: TRECE PUNTO UNO.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. TRECE PUNTO DOS.- El Gerente puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor de CUATRO MIL DÓLARES (USD \$ 4000). Pasado este valor



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

-7-



requiere la firma conjunta del Presidente y autorización de la Junta. También necesita la firma del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado DIEZ PUNTO SEIS (10.6).- TRECE PUNTO TRES.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. TRECE PUNTO CUATRO.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares. TRECE PUNTO CINCO.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. TRECE PUNTO SEIS.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía. TRECE PUNTO SIETE.- Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. TRECE PUNTO OCHO.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. TRECE PUNTO NUEVE.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. TRECE PUNTO DIEZ.- Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto. TRECE PUNTO ONCE.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.- Presidente y Gerente, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Presidente y Gerente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la compañía. El Presidente, Gerente y Comisario, no son dependientes de la compañía. Artículo Quince.- DE LOS COMISARIOS.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. Los Comisarios

serán contratados por servicios profesionales. Artículo Dieciséis.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veintitrés de Agosto de dos mil.-

SÉPTIMA: Se agrega a esta escritura el balance final de la compañía, con fecha inmediatamente anterior.- OCTAVA: CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes.- b) Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.-

c) Ninguno de los socios hizo uso del derecho de separarse de la compañía.- Al contrario, todos manifestaron su conformidad con la

transformación.- d) Todos los socios hicieron uso de su derecho de preferencia en este aumento de capital.- e) Esta transformación no modifica la proporcional participación del socio en el capital de la compañía.- NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.- A fin de cumplir

con las disposiciones pertinente de la Ley de Compañías, la Gerente General de EQUINOX COMPAÑÍA LIMITADA, señora María de Lourdes Rivadeneira Suárez, bajo juramento expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía y se encuentran debidamente documentadas.- Usted Señora Notaria se

servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Mario Paz y Miño, abogado con matrícula profesional número setecientos tres (N° 703) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

-85000013



ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rodrigo Ribadeneira Parducci

c.c. 170384835-0

f) Sra. María de Lourdes Rivadeneira Suárez

c.c. 100034621-5

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del
Cantón Quito.-

CIUDADANIA 170384895-0
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
25 OCTUPPE 1.966
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
01 293 00273
PICHINCHA-QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 67



ECUATORIANA*****

EJ33312222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

RODRIGO HERNAN RIBADENEIRA

YOLANDA ROCIO PARDUCCI

QUITO 21/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

918636

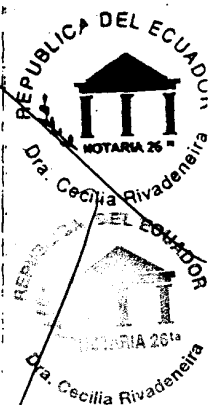
CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, veinticuatro de octubre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100134671-5
RIBADENEIRA SUAREZ MARIA DE LOURDES
20 AGOSTO 1962
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 1 005 09357
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

Cecilia R. Rivadeneira

ECUATORIANA ***** E3333Y4244
CASADO FABIAN ARMANDO SANTACRUZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS RIBADENEIRA
MATILDE SUAREZ
QUITO 3/01/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1488204



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, veinticuatro de octubre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

Quito, 28 de Junio del 2000

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

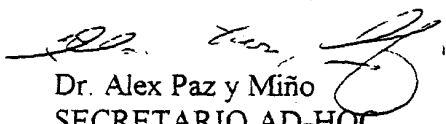
La Junta Universal de Socios de la Compañía "Equinox Cía. Ltda.", realizada el 27 de Junio del 2000, tuvo el acierto de reelegirle a usted PRESIDENTE de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo doce del Estatuto de la compañía.

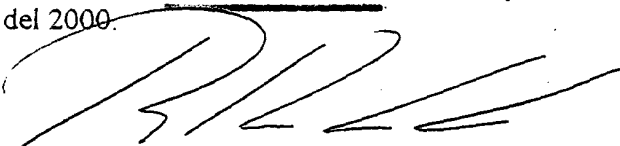
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia de su Gerente.

La compañía se constituyó el 01 de junio de 1977, ante la Notaria Tercera de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Noviembre de 1984. Inicialmente como "Romero Román Ingenieros Consultores Cía. Ltda.". Cambio de denominación a Equinox Cía. Ltda." según escritura de 7 de junio de 1985, celebrada ante la Notaria Décimo Primera de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 1985.

Atentamente,


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

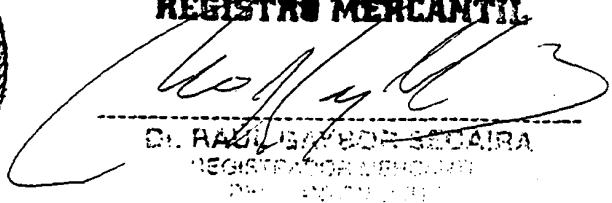
Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de PRESIDENTE de la Compañía "Equinox Cía. Ltda." Quito, 28 de junio del 2000.


Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.I. 170384895-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4502 del Registro de Nombramientos Tomo 137

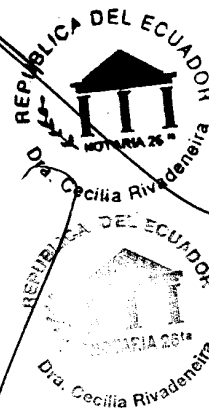
Quito, a 11 JUL 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL B. BORJA SEDA

REGISTRADOR MERCANTIL





Quito, 28 de Junio del 2000

Señora

María de Lourdes Ribadeneira Suárez

Ciudad.-

De mis consideraciones:

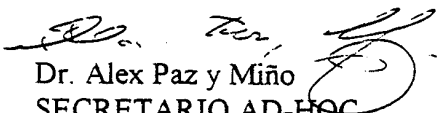
La Junta Universal de Socios de la Compañía "Equinox Cía. Ltda.", realizada el 27 de Junio del 2000, tuvo el acierto de elegirle a usted, por renuncia del anterior Gerente señor Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo, por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo diez del Estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 01 de junio de 1977, ante la Notaria Décimo Tercera de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Noviembre de 1984.

Atentamente,


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de la Compañía "Equinox Cía. Ltda." Quito, 28 de junio del 2000.

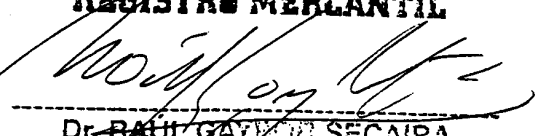

Sra. María de Lourdes Ribadeneira Suárez
C.I. 100134671-5



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4503 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 11 JUL 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAVIOLA SECAIRA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Quito, 3 de diciembre de 1999

Señor

Fausto Fernando Corral Albán

Ciudad.-

De mis consideraciones:

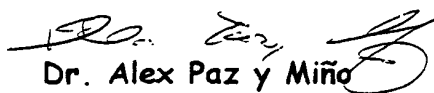
La Junta Universal de accionistas de la compañía "ALLEGRO-ECUADOR S.A." realizada el 3 de diciembre de 1999, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo DIEZ del Estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 12 de mayo de 1994, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 14 de junio de 1994, bajo el No.1282, Tomo 125

Atentamente,


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de GERENTE de la compañía ALLEGRO-ECUADOR S.A. Quito, 03 de diciembre de 1999


Fausto Fernando Corral Albán
C.I. 170223951-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7675 del Registro
de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 10 DIC 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000016



[Signature]

**NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EQUINOX S.A. APROBADO EN LA
JUNTA DE 23 DE AGOSTO DE 2000.**

Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía tiene como denominación EQUINOX S.A.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cuarenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.-

Objeto.- La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos necesarios para la práctica de las diversas disciplinas deportivas, así como de artículos, bienes, productos, materias primas, accesorios, equipos y mercancía en general, complementarios para el deporte en general, la recreación, el esparcimiento y el descanso. Comercialización y utilización lícita de inventos, patentes, marcas e informaciones técnicas o industriales, concesiones, y más derechos concedidos por las leyes, para el deporte y recreación. Efectuar investigaciones para perfeccionar y actualizar los deportes y la recreación. Adquirir o importar y operar y mantener maquinarias, equipos, herramientas, vehículos, y más bienes relacionados con su giro de negocios. Podrá también participar como socio o accionista en otras sociedades civiles y mercantiles, participar en licitaciones.

Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$ 46.600 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES) dividido en cuarenta y seis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas (46.600) de un dólar cada una, numeradas del 00001 al 46600. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que pueden representar una o varias acciones y que pueden ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible.

Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos 30 días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo.



al accionista. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares quienes, ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones.

Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite 6, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía, para la suscripción en los aumentos de capital; y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones.

Artículo Ocho.- ORGANOS, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION. El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen El Presidente y el Gerente. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de Área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante.

Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL. La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aun para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. La Junta General se sujeta a las siguientes normas:

9.a) **Convocatoria.** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal.

9.b) **Presidencia.** La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc.

9.c) **Representación.** Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder debidamente escriturado.

9.d) **De los Quóruns.** En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el 51% del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

9.e) **Mayoría.** En lo que se refiere al quórum decisorio, esta se forma con la

mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

9.f) Clases de Juntas. - Las juntas pueden ser: ordinarias, extraordinarias y universales.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar los honorarios y/o viáticos del Presidente, Gerente y Comisarios.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Las juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concuerda todo el capital social, y los accionistas o sus representantes así lo declararen. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nula; no es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta.

Artículo Diez. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

10.1. - La Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos o revocar su mandato, en el caso del Gerente. También conoce y resuelve sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones.

10.2. - Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante.

10.3. - Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

10.4. - Conocer y resolver sobre la transformación, el aumento del capital, y en general cualquier otra modificación al contrato social.

10.5. - Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. En cualquiera de estos casos, deberán resolverlo una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital concurrente.



Dra. Cecilia Rivadeneira

Dra. Cecilia Rivadeneira

10.6.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

10.7.- Autorizar las obligaciones superiores a los cuatro mil dólares, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente.

10.8.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales.

10.9.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.

10.10.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones.

10.11.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas.

Artículo Once.- ACTAS.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escentes, asimismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión o hasta 15 días posteriores a la misma.

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes:

12.1.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía.

12.2.- Convocar a las Juntas Generales.

12.3.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente, y demás documentos que resuelva la Junta General.

12.4.- Firmar, en unión del Gerente, los actos y contratos establecidos en los apartados 10.6 y 10.7. Cuando se trate de comprometer a la compañía, en obligaciones superiores a 4000 dólares, deberá suscribirlos junto al Gerente y con autorización de la Junta General.

12.5.- Reemplazar al Gerente por falta o impedimento de este, en forma temporal.

12.6.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección.

Artículo Trece.- DEL GERENTE.- Facultades.- El Gerente es el representante legal de la compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

13.1.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

13.2.- El Gerente puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor de 4000 dólares. Pasado este valor requiere la firma conjunta del Presidente y autorización de la Junta. También necesita la firma del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado 10.5.

13.3.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.

13.4.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares.

13.5.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General.

13.6.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía.

13.7.- Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad.

13.8.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades.

13.9.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía.

13.10.- Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto.

13.11.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

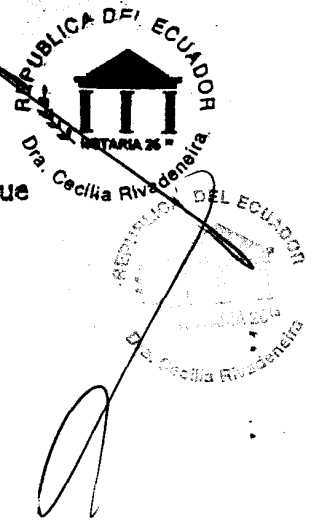
Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.-

Presidente y Gerente, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Presidente y Gerente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la compañía. El Presidente, Gerente y Comisario, no son dependientes de la compañía.

Artículo Quince.- DE LOS COMISARIOS.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales.

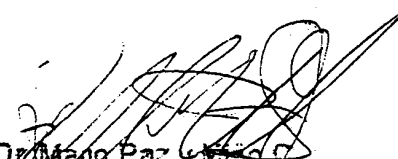
Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y



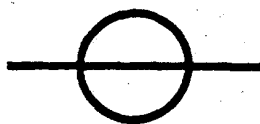
establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 23 de Agosto de 2000.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.


Dr. Mario Paz y Miranda
SECRETARIO AD-HOC

EQUINOX



EQUINOX S.A.

Balance General

Al 23 de Octubre de 2,000

(expresado en US \$)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	138,216.58
Clientes	2,899,633.68
(-) Provisión cuentas incobrables	(1,785.85)
Otras cuentas por cobrar	560,895.23
Inventarios	382,154.00

ACTIVO CORRIENTE

3,979,113.64

Muebles y Enseres	5,565.10
Equipo de Oficina	10,952.54
Instalaciones y Adecuaciones	7,248.71
Equipo de Cómputo	7,030.91

ACTIVO FIJO NETO

30,797.26

Otros Activos	35,133.72
---------------	-----------

ACTIVO NO CORRIENTE

35,133.72

TOTAL ACTIVO

4,045,044.62

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Proveedores	622,488.94
Cuentas por Pagar	436,970.35
Préstamos Bancarios	2,563,503.89
Otras cuentas por pagar	53,103.13

TOTAL PASIVO

3,676,066.31

PATRIMONIO

Capital Social	9,403.40
Reserva Legal	6,616.07
Reserva de Capital	(147,504.72)
Aportes futuras capitalizaciones	175,206.52
Resultados Acumulados	19,132.19
Resultado del Ejercicio	306,124.85

TOTAL PATRIMONIO

368,978.31

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

4,045,044.62


WILSON SANTILLAN
CONJADOR
REG.# 036986


MA. LOURDES RIBADENEIRA
GERENTE GENERAL

¹⁵
EQUINOX



EQUINOX CIA. LTDA.

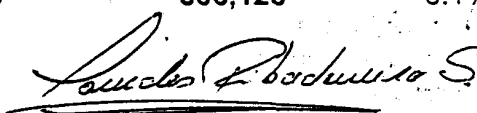
Estado de Ganancias y Pérdidas

Entre el 01 de Enero al 23 de Octubre del 2,000

(expresado en US \$)

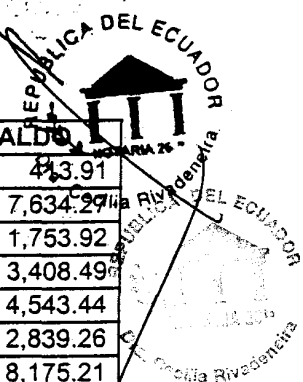
	<u>US \$</u>	<u>%</u>
Ventas	5,050,570	100.0%
(-) Descuentos por volúmen	-204,803	-4.1%
Ventas Netas	4,845,767	95.9%
 (-) Costo de Ventas	 -3,211,414	 -63.6%
UTILIDAD BRUTA	1,634,353	32.4%
 <u>Gastos:</u>	 -165,846	 -3.3%
Gastos de Personal	-80,147	-1.6%
Publicidad	-21,264	-0.4%
Gastos Generales	-54,913	-1.1%
Gastos Operativos	-9,522	-0.2%
UTILIDAD (PERDIDA) OPERATIVA	1,468,507	29.1%
 <u>Otros Ingresos / Egresos</u>	 -1,162,382	 -23.0%
Ingresos Financieros	0	0.0%
Gastos Financieros	-1,163,084	-23.0%
Otros Ingresos / Egresos - Neto	702	0.0%
 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES IMPUESTOS	 306,125	 6.1%


WILSON SANTILLAN
CONTADOR
MATRICULA # 036986


MA. LOURDES RIBADENEIRA
GERENTE GENERAL

EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXO CLIENTES
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

CODIGO	CUENTA	SALDO
1.1.2.05.0003.	BIQUILA	300,933.20
1.1.2.05.0005.	MARATHON	48,933.66
1.1.2.05.0007.	FICCHUR	117,351.14
1.1.2.05.0012.	DELTAMIX	156,143.29
1.1.2.05.0013.	TELESHOP	114.37
1.1.2.05.0014.	MIXDEPORTIVO	153,856.68
1.1.2.05.0015.	SUPERDEPORTE	186,883.42
1.1.2.05.0022.	FIBRAN	486,213.69
1.1.2.05.0023.	CONPETENC	491,748.73
1.1.2.05.0024.	BATISPORT	71,718.90
1.1.2.05.0025.	BODEGA DEPORTIVA	156,564.80
1.1.2.05.0029.	TEMPO CODECA	9,754.89
1.1.2.05.0048.	PADILLA MANUEL	45.14
1.1.2.05.0059.	GAVILANES MARIA	33.87
1.1.2.05.0060.	RIBADENEIRA SUAREZ ALVARO	15.81
1.1.2.05.0073.	GUAMANI GUASAPAZ LIVA NARCISA EUGENIA	10,615.21
1.1.2.05.0085.	MUNICIPAL TENNIS CLUB	48.66
1.1.2.05.0090.	LUZCA S'PORT/CASTELLANO LUZMILA	2,675.69
1.1.2.05.0094.	CHAMPION SPORTS	4,826.37
1.1.2.05.0098.	RIBADENEIRA LOURDES MARIA	806.73
1.1.2.05.0100.	RODRIGO RIBADENEIRA	40.05
1.1.2.05.0121.	CAYO JACHO JAIME ERACLIDES	2,782.49
1.1.2.05.0123.	BRANDO CHAVEZ BLAS	799.47
1.1.2.05.0130.	JEIMIE LUCY LEE CALLE	6.92
1.1.2.05.0137.	RODRIGUEZ GONZALO	2,961.28
1.1.2.05.0138.	MARIN MEDLEN	15.52
1.1.2.05.0156.	RODRIGUEZ VITERI MARCO ANTONIO	284.86
1.1.2.05.0191.	PATOGOL	1,479.83
1.1.2.05.0218.	VELA HNOS	10,489.67
1.1.2.05.0228.	LUIS ANCHUNDIA	32.37
1.1.2.05.0234.	CAMINO CACUAYO MARISOL DEL	13,631.49
1.1.2.05.0240.	IZA FERNANDO	70.03
1.1.2.05.0242.	ZAPATA MAYORGA ROGER JOSELITO	1,711.11
1.1.2.05.0245.	FRANCISCO MERO	85.29
1.1.2.05.0249.	MARIA DE LOURDES RIBADNEI	1,387.72
1.1.2.05.0259.	FERNANDEZ GUILLERMO	266.99
1.1.2.05.0287.	QUISHPE CHAUCA ANGEL ARMANDO	6.36
1.1.2.05.0298.	JOSELO MENOSCAL DELGADO	334.10
1.1.2.05.0327.	TORRES ANGEL	547.34
1.1.2.05.0328.	MUNICIPAL TENNIS CLUB	5.30
1.1.2.05.0370.	RÓMERO ROSADO VICENTA DE	472.04
1.1.2.05.0428.	LOPEZ CASTRO LUZ ELVIRA	2,217.69
1.1.2.05.0429.	O*ATE CARLOS Y/O LOPEZ	559.63
1.1.2.05.0448.	CHERRERES BELTRAN LOURDES DE	10,314.89
1.1.2.05.0449.	DIRECCION BIENESTAR SOCIAL FUERZAS ARMAD	90.55
1.1.2.05.0551.	MORA LIBIA / ANDRADE CARLOS	4,614.63
1.1.2.05.0615.	NAULA SOLIS RAFAEL	498.36
1.1.2.05.0616.	OCHOA CARDENAS LUIS	2,368.84
1.1.2.05.0671.	COMERCIAL JUAN PABLO/DIEGO OCHOA	3,568.14
1.1.2.05.0696.	ROBLES BORJA EDWIN FERNANDO	1,053.71
1.1.2.05.0745.	CHICAIZA TIPANLUISA ANGEL MIGUEL	3,945.31
1.1.2.05.0749.	TORRES MOLINA CARMEN CECILIA	2,519.90

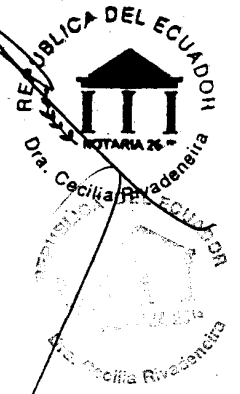


CODIGO	CUENTA	SALDO
1.1.2.05.0753.	SR RODRIGO RIBADENEIRA	413.91
1.1.2.05.0770.	TORRES SOLIS ROSA PIEDAD	7,634.27
1.1.2.05.0801.	SALINAS PEREZ SONIA YOLANDA DE	1,753.92
1.1.2.05.0848.	PEREZ MOYA WILSON FERNANDO	3,408.49
1.1.2.05.0850.	NUÑEZ PEREZ MOYA SILVANA DE	4,543.44
1.1.2.05.0867.	TRUJILLO BURBANO BYRON HUGO	2,839.26
1.1.2.05.0869.	TORRES SAMUEL	8,175.21
1.1.2.05.0902.	DELGADO ANCHUNDIA JOSE MANUEL	2,098.72
1.1.2.05.0905.	PALLARES CHICAIZA IGNACIO ALBE.	5,985.18
1.1.2.05.0941.	HERRERA DIEGO	134.66
1.1.2.05.0952.	QUEZADA RAMIREZ LUIS	633.16
1.1.2.05.0960.	MADERA ERAZO MIGUEL ANGEL	2,490.16
1.1.2.05.0961.	ROSARIO SAAVEDRA JOFRE ENRIQUE	289.20
1.1.2.05.0971.	TAPIA CARPIO ALVARO	3,124.02
1.1.2.05.0976.	VEGA SOLORZANO VIDAL QUINTIN	618.58
1.1.2.05.0994.	MOYA BORJA ELVIA MARINA DE	1,304.65
1.1.2.05.1002.	ANCHUNDIA LUIS	123.66
1.1.2.05.1004.	AVILA JOSE DIONISIO	6,658.07
1.1.2.05.1040.	CAIZAGUANO JORGE	2,280.18
1.1.2.05.1109.	JAMI NEGRETE JESUS ARMANDO	1,014.31
1.1.2.05.1165.	NUÑEZ JORDAN JOSE FRANCISCO	1,959.42
1.1.2.05.1169.	MACAS ROMERO HERNAN TALIO	997.44
1.1.2.05.1170.	GUERRERO ORMAZA GINO LORENZO	3,595.20
1.1.2.05.1231.	GUANIA AGUIRRE LUIS FERNANDO	2.80
1.1.2.05.1245.	ROMERO VASQUEZ BELISARIO QUEVEDO	513.25
1.1.2.05.1248.	BRAVO PONCE KIRIE CECILIO	624.91
1.1.2.05.1251.	GONZALEZ PEÑAFIEL PATRICIO	687.23
1.1.2.05.1270.	HERMANOS BERMEO	6,551.64
1.1.2.05.1280.	ALCOCER PULIG VICENTA JOSE	2,204.94
1.1.2.05.1288.	BENAVIDES MENESES BLANCA NELLY	9,778.04
1.1.2.05.1291.	GUIJARRO ECHEVERRIA GABRIEL E.	331.86
1.1.2.05.1293.	ZUÑIGA VINUEZA MARIO ANTONIO	330.76
1.1.2.05.1306.	VALDIVIEZO VALDIVIEZO JUAN CARLOS	4,140.69
1.1.2.05.1317.	PONLUISA CONDOR BERNARDINO	2,605.86
1.1.2.05.1319.	PILLAPA CHICAIZA IVAN	1,140.39
1.1.2.05.1323.	ORTIZ CARLOS	1,116.93
1.1.2.05.1328.	RIBADENEIRA LOURDES	1,304.78
1.1.2.05.1332.	SALAS NELSON	857.03
1.1.2.05.1334.	VILLALBA PEÑALOZA JULIO ANIBAL	1,011.47
1.1.2.05.1338.	SANTAMARIA SANCHEZ NOEMI JOSEFINA	1,073.91
1.1.2.05.1341.	ZAPATIER ARIAS JULIO	7,402.61
1.1.2.05.1344.	MORALES PUNGUIL PEDRO	3,644.11
1.1.2.05.1348.	CUENCA MARCIA	1,699.48
1.1.2.05.1353.	VALAREZO PEÑARRETA ROBERTO	9,918.80
1.1.2.05.1357.	ALMACHE TOAPAXI WILPER LEONIDAS	632.78
1.1.2.05.1363.	TRUJILLO VEGA HECTOR ARNULFO	1,761.04
1.1.2.05.1364.	OCHOA CHAVEZ CARMEN	623.03
1.1.2.05.1369.	TORRES SOLIS DELFA	4,536.27
1.1.2.05.1375.	TORRES LINDA	7,838.68
1.1.2.05.1385.	SERVIENTREGA	78.12
1.1.2.05.1402.	MACAS ROMERO ARNALDO MODESTO	575.42
1.1.2.05.1419.	SIMANCAS CHAMBA OLGA MARIA	2,765.82
1.1.2.05.1420.	CASTILLO CHAMBA VICTOR ORLANDO	6,808.19

EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXO CLIENTES
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

CODIGO	CUENTA	SALDO
1.1.2.05.1421.	NERYS SUAREZ	3,075.19
1.1.2.05.1424.	GUANOTOA ORTEGA NANCY TARGELIA	1,667.50
1.1.2.05.1435.	MACACHI LALANGUI EDUARDO	2,967.34
1.1.2.05.1436.	ESPINOSA LIGIA	2,395.48
1.1.2.05.1441.	ARCOS MUÑOZ PATRICIA ELIZABETH	7,911.55
1.1.2.05.1443.	ROMAN RAMIRO	1,701.09
1.1.2.05.1451.	PANDO CALLE JAIME SEGUNDO	2,637.34
1.1.2.05.1454.	RODRIGUEZ ROSA	252.20
1.1.2.05.1456.	ALCOCER JUNGAN JOSE ALEJANDRO	8.48
1.1.2.05.1457.	SALTOS CATALINA/MATUTE EDWIN	1,017.25
1.1.2.05.1467.	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	5,792.55
1.1.2.05.1511.	MEDLEN MARIN	36.46
1.1.2.05.1522.	VIZUETE OSCAR	6.92
1.1.2.05.1523.	ARAUJO ESTEVEZ JUAN DIEGO	17,715.30
1.1.2.05.1525.	LUNA EDMUNDO	1,848.66
1.1.2.05.1529.	BARRAGAN ALEJANDRO	1,842.44
1.1.2.05.1532.	COSTA MARIO	1,740.36
1.1.2.05.1534.	SAMANIEGO CESAR	1,850.98
1.1.2.05.1536.	BEJARANO JORGE	1,756.58
1.1.2.05.1541.	ESTRADA CARLOS	1,756.58
1.1.2.05.1558.	WILLIAMS CHARLIE	6.92
1.1.2.05.1575.	IMPORTADORA GAME TIME C.A.	113,353.06
1.1.2.05.1577.	CORREA MIRIAM	37.90
1.1.2.05.1600.	GARCIA MAURICIO/CLUB ESTUDIANTES U.CATOL	113.40
1.1.2.05.1601.	GORTAIRE EDUARDO/CLUB MILENIUM	113.40
1.1.2.05.1605.	ARAUJO GORTAIRE JUAN DIEGO	2,246.46
1.1.2.05.1617.	ZAMBRANO MACIAS ANGEL	214.00
1.1.2.05.1624.	VIVANCO CORSINO	17.52
1.1.2.05.1640.	ARICHIVALA ARICHIVALA DIMAS MARIO	628.44
1.1.2.05.1654.	ATHLETIC SPORT	124,536.00
1.1.2.05.1655.	NORTHBAY INTERNATIONAL	128,418.90
1.1.2.05.1657.	EQUIPRU SAC.	30,854.50
1.1.2.05.1663.	SALTOS RIZZO CATALINA	749.03
1.1.2.05.1664.	ORTEGA CHANGO ANA LUCIA	2,051.68
1.1.2.05.1668.	SHININ COBO MARCELO	904.69
1.1.2.05.1696.	TORRES LARGO GERARDO	0.03
1.1.2.05.1711.	WINNER	0.01
1.1.2.05.1718.	ANDRADE SERRANO ORFA	451.20
1.1.2.05.1735.	TIERRA PATRICIO	3,571.11
1.1.2.05.1739.	ALMEIDA DOUGLAS	12,278.44
1.1.2.05.1757.	MORENO FABIOLA	751.44
1.1.2.05.1759.	IVAN JIMENEZ	1,182.56
1.1.2.05.1763.	RIVERA NELY ALEXANDRA	1,159.63
1.1.2.05.2008.	STEGWARDT MARTIN	48.25
1.1.2.05.2022.	MEDLEN MARIN	120.77
1.1.2.05.2106.	RIBADENEIRA LOURDES MARIA	828.39
1.1.2.05.2213.	TNTE. WILSON AGUIRRE	31.90
1.1.2.05.2222.	LUIS F. LANAS	37.28
1.1.2.05.2231.	JOSE REYES	85.06
1.1.2.05.2232.	OFFICE USA	2,783.20
1.1.2.05.8018.	RIBADENEIRA LOURDES MARIA	996.33
	TOTAL:	2,899,633.68

003002



EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXOS PROVEEDORES
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

CODIGO	CUENTA	SALDO
2.1.1.08.0016.	MIXPORTS	-29.77
2.1.1.08.0017.	MASOT	-7,115.56
2.1.1.08.0022.	FIBRAN	-224,668.65
2.1.1.08.0031.	COFACO	-295,943.54
2.1.1.08.0032.	INGRAN MICRO	-30,405.85
2.1.1.08.0033.	NIKE	-1,475.66
2.1.1.08.0034.	I.B.C.	-34.44
2.1.1.08.0039.	RAYAX OVERSEAS	-59,114.49
2.1.1.08.0041.	AM MARK LABEL	-3,700.98
	TOTAL:	-622,488.94

EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXOS PRESTAMOS
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

FECHA	OPERACIÓN	VALOR
04/09/2000	REGISTRO OP.0050348196	69,408.00
05/06/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050327734	73,329.80
08/08/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050339306	143,460.60
11/07/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050334012	76,068.30
11/07/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050334001	63,289.00
11/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050349434	144,167.00
18/07/2000	REGISTRO OP.CCI00500015161	92,276.01
18/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050350613	62,016.00
18/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050350624	127,554.00
18/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050350646	42,567.00
18/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050350635	75,486.00
19/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050350941	85,378.00
20/09/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050351265	228,504.00
31/07/2000	PRODUBANCO-REGIS.OP.0050334513	280,000.00
31/08/2000	PRESTAMO LLOYDS BANK	1,000,000.00
	TOTAL:	2,563,503.89



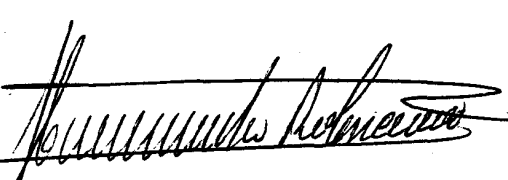
EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXO CAPITAL SOCIAL
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

CODIGO	CUENTA	SALDO
3.1.1.01.0001.	FRANCISCO RIBADENEIRA	-286.31
3.1.1.01.0004.	ALLEGRO ECUADOR S.A	-8,983.10
3.1.1.01.0005.	FAUSTO CORRAL	-133.99
	TOTAL :	-9,403.40

EQUINOX CIA. LTDA.
ANEXO APORTES FUTURA CAPITALIZACION
AL 23 DE OCTUBRE DEL 2.000

CODIGO	CUENTA	SALDO
3.1.1.04.0001.	FRANCISCO RIBADENEIRA	-142,850.94
3.1.1.04.0004.	ALLEGRO	-31,964.44
3.1.1.04.0005.	FAUSTO CORRAL	-391.14
	TOTAL:	-175,206.52

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EQUINOX CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil.-


Dra. Cecilia Ribadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

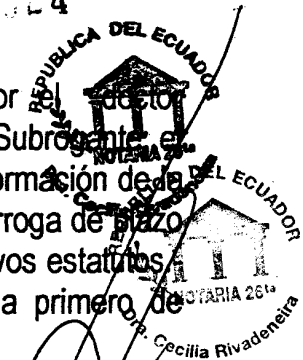


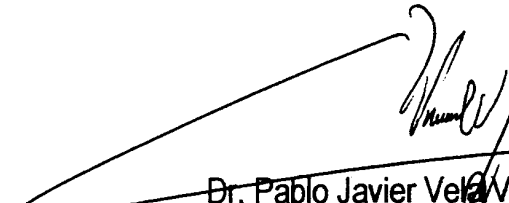
NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000024

ZON: Mediante resolución N° 00.Q.IJ.3393, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Superintendente de Compañías Subscritas, el veintitrés de noviembre del dos mil, se aprueba la transformación de la compañía EQUINOX CIA. LTDA. en EQUINOX S.A., proroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos. Tomé nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a primero de diciembre del dos mil.-




Dr. Pablo Javier Vela Vallejo.,
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Superintendente de Compañías Subrogante, en la Resolución No. 00.Q.I.J.3393, de 23 de Noviembre del 2.000, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía Equinox Cía. Ltda., en Equinox S.A., la prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital y el Establecimiento de Nuevos Estatutos, al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el primero de Junio de mil novecientos setenta y siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a siete de Diciembre del dos mil.-



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000025



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **00.Q.IJ.TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 23 de Noviembre del 2.000, bajo el número **3845** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1212 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 2373, Tomo 115; y, No.- 1298 del Registro Mercantil de quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2639, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"EQUINOX CIA. LTDA."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "EQUINOX S.A."**; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL, Y, ESTABLECIMIENTOS DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 24 de Octubre del 2.000, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1336 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023140**.- Quito, a catorce de Diciembre del año dos mil - **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



3393
DE. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía EQUINOX CIA. LTDA. en EQUINOX S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.00.933 y SC.IJ.DJCPTC.00.183 de 16 y 23 de noviembre del 2000, respectivamente, para su aprobación.

EN uso de las facultades constantes en la Resolución No. ADM-387 de 14 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía EQUINOX CIA. LTDA. en EQUINOX S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de esta escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

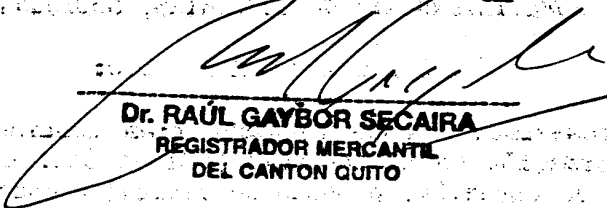
23 NOV 2000

[Firma]
DE. ROBERTO SALGADO VALDEZ

PVV/mlr.
Exp. 16564

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3845 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 de OTC de 2000


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO




D. Cecilia Rivadeneira

JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE EQUINOX CIA. LTDA. EN UNA COMPAÑIA ANONIMA EQUINOX S.A. Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía EQUINOX CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, se transformó en una sociedad anónima EQUINOX S.A. y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3393 de 23 Noviembre 2000.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: Cuarenta años desde la inscripción de la constitución.

3.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD 46.600,00), dividido en CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- OBJETO: El objeto social es: La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos necesarios para la práctica de las diversas disciplinas deportivas, así como de artículos, bienes, productos, materias primas, accesorios, equipos y mercancía en general, complementarios para el deporte en general, la recreación, el esparcimiento y el descanso;.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. El Representante Legal es el Gerente.

Quito, 23 Noviembre 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

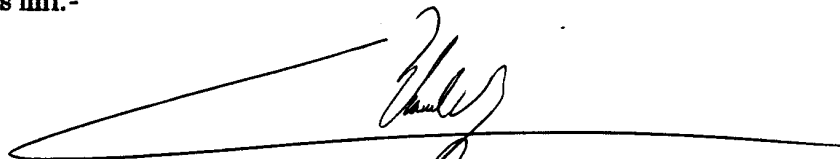
PVV/mlr.
Exp.16564
Ext.98

rv2012318/A.C.

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUITO
Notaría Vigésimo Sexta

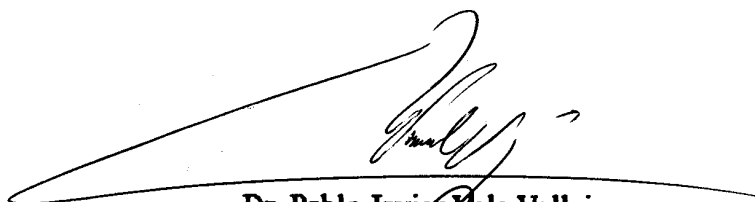
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en veintitrés fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo por licencia concedida a su titular, protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EQUINOX CIA. LTDA. Y MAS DILIGENCIAS DE LEY, que antecede.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil.-



Dr. Pablo Javier Vela Vallejo

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EQUINOX CIA. LTDA. Y MAS DILIGENCIAS DE LEY; firmada y sellada en Quito a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil .-



Dr. Pablo Javier Vela Vallejo

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO